

FONDO SOLIDARIO DE LIBROS, AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

El DOG del 21 de mayo de 2018 publica la Orden [del 9 de mayo de 2018](#), por la que se regula la participación en el fondo solidario de libros de texto y se convocan las ayudas para adquirir libros de texto y material escolar destinadas al alumnado matriculado en educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/19.

Esta orden tiene una triple finalidad , definida en el **artículo 1º**. Regula :

- a) La participación en el fondo solidario de libros de texto del alumnado matriculado en 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria (EP) y en 1º , 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria (ESO). Cursos en **que necesariamente** se mantendrán los libros de texto del curso 2017/18.
- b) La convocatoria de ayudas para adquirir libros de texto destinadas al alumnado matriculado en 1º y 2º de EP, y en educación especial (EE).
- c) La convocatoria de ayudas para adquirir material escolar destinadas al alumnado matriculado en EP, ESO y EE.

Trataremos de hacer un resumen de esta disposición, que como siempre, recomendamos que lean con atención, especialmente en esta convocatoria en la que, a través de la misma orden, se regulan tres tipos de ayudas diferentes.

FONDO SOLIDARIO DE LIBROS DE TEXTO

Composición del fondo (Disposición Adicional Tercera)

Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán disponer de un fondo solidario de libros de texto, que estará integrado por:

- Todos los libros de texto y/el material reutilizable procedente del fondo solidario adquirido con las ayudas para libros de texto del curso 2017/18, que el alumnado beneficiario está obligado a devolver.
- Los libros de texto y él material didáctico vigente y útil voluntariamente cedido al fondo.

Asignación de libros. (Artículo 2º)

La asignación de libros de texto correspondientes a los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de EP, y todos los cursos de la ESO, que estén disponibles en el fondo solidario del centro, se efectuará :

- a) Al alumnado que participe en el fondo solidario, por orden inversa a la renta per cápita de la unidad familiar, **hasta que se agoten las existencias**.
- b) Tendrá preferencia para esta adjudicación el alumnado en situación de guarda o tutela de la Xunta de Galicia o con una discapacidad igual o superior al 65%, con independencia de la renta.

Agotados los libros disponibles en el fondo solidario, el centro docente adquirirá los libros de texto complementarios que sean necesarios para garantizar :

- Al alumnado con renta per cápita familiar igual o inferior a 5.400 euros: **seis** (6) libros de texto.
- Al alumnado con renta per cápita familiar superior a 5.400 euros e igual o inferior a 9.000 euros: **cuatro** (4) libros de texto.
- Al alumnado en situación de guarda o tutela de la Xunta de Galicia o con una discapacidad igual o superior al 65 %: **seis** (6) libros con independencia de la renta.

Para los efectos de esta orden, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará de acuerdo con el procedimiento señalado en los **artículos 3º y 4º**

Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de libros procedentes del fondo solidario del centro o de ayudas para adquirir libros de texto tendrán las siguientes obligaciones :

1. Devolver los libros de texto y el material reutilizable recibido del fondo solidario en el curso 2017/18.
2. Conservar en buen estado los libros de texto y el material reutilizable recibido del fondo solidario o adquirido con las ayudas para libros de texto en el curso escolar 2018/19 y devolverlos al rematar este, en junio o septiembre, según el caso.
3. Respetar los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Devolución de los libros de texto del curso 2017/2018. Grabación en la aplicación.

Art. 16º

Al finalizar el curso 2017/18, el alumnado beneficiario de libros de texto o de material reutilizable recibido del fondo solidario o adquirido con ayudas para libros de texto deberá devolverlos al centro para su incorporación al fondo solidario para el curso 2018/19.

El plazo máximo para devolverlos será el **22 de junio de 2018**, excepto para el alumnado de ESO que tenga alguna materia pendiente, que podrá quedarse con el libro correspondiente hasta que se examine y, como máximo, hasta **el 7 de septiembre de 2018**.

El centro docente grabará la devolución en la aplicación Fondolibros, para conocer el número provisional de ejemplares disponibles y útiles de cada materia el **2 de julio de 2018** (este incluido).

Los ejemplares de ESO que devuelva el alumnado después de los exámenes de septiembre se gravarán en la aplicación hasta el **12 de septiembre de 2018** (este incluido).

Las aplicación Fondolibros permitirá generar un documento de «recogida» de los libros de texto efectivamente devueltos, que tendrá la firma de la persona titular de la dirección, lo serlo del centro y la firma del representante legal del alumnado, cuando este último así lo solicite.

AYUDAS PARA ADQUIRIR LIBROS DE TEXTO. 1º y 2º de EP y EE

- La cuantía de la ayuda para adquirir libros de texto de 1º y 2º de EP, y para alumnado de EE será la siguiente, como dispone el apartado 2 del artículo 1º:
 - a) Para el alumnado con renta per cápita familiar igual o inferior a 5.400 euros: **170 euros**.
 - b) Para el alumnado con renta per cápita familiar superior a 5.400 euros e igual o inferior a 9.000 euros: **90 euros**.
 - c) Para el alumnado matriculado en EE, en centros específicos o en unidades de EE de centros comunes, o con una discapacidad igual o superior al 65 %, la cuantía de las ayudas será de **250 euros** con independencia de la renta per cápita de la unidad familiar
 - d) Para el alumnado en situación de guardia o tutela de la Xunta de Galicia, el importe de la ayuda será el mayor correspondiente a la enseñanza y curso en el que esté matriculado, con independencia de la renta per cápita de la unidad familiar.

Deberes de los solicitantes

- Devolver los libros de texto y el material reutilizable adquirido con las ayudas para libros de texto en el curso 2017/18.

Está excluido del deber de devolución de los libros de texto y material reutilizable el alumnado beneficiario de ayuda para adquirir libros de texto de 1º y 2º de EP y el alumnado de EE o con una discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que los libros o el material adquirido no se puedan reutilizar (artículo 5º.1)
- Destinar el importe del bono para libros a adquirir los libros de texto que indique el centro en que esté matriculado el alumnado.
- Respetar los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Generación y entrega de los valles

Esta la regulada en el **artículo 23º** de la orden.

A través de la aplicación informática generarán los vales **siempre que conste que el alumnado está matriculado y devolvió los libros el curso pasado**, cuando proceda. Los valles estarán sellados y firmados por el director o directora del centro. El centro deberá llevar control de los valles entregados, especialmente de la fecha de entrega a los beneficiarios.

El **artículo 24º** regula las deficiencias, enmiendas o exclusión por superación de los límites de renta. El **artículo 25º** regula la adquisición con el bono por parte de las familias beneficiarias.

AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR

La cuantía de la ayuda para adquirir material escolar destinado a alumnado matriculado en EP y ESO con renta per cápita familiar igual o inferior a 5.400 euros será de 50 **euros**.

El alumnado que esté en situación de guardia o tutela de la Xunta de Galicia, el alumnado de EE o con una discapacidad igual o superior al 65 % será beneficiario de esta ayuda con independencia de la renta

Deberes de los solicitantes

- Destinar el importe del bono para material a adquirir el material escolar que necesite.
- Respetar los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Generación y entrega de los valles

Está regulada en el **artículo 23º** apartado 2 de la orden. A través de la aplicación informática se generarán los vales **siempre que conste que el alumnado está matriculado y devolvió los libros el curso pasado**.

El **artículo 24º** regula las deficiencias, enmiendas o exclusión por superación de los límites de renta. El **artículo 25º** regula la adquisición con el bono por parte de las familias beneficiarias.

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO. Artículo 9º y ss.

Procedimiento

Corresponderá a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de las aplicaciones informáticas, tramitar las solicitudes de participación y realizar los demás actos de gestión previstos en esta orden.

Los centros privados concertados actuarán como entidades colaboradoras en la gestión del fondo solidario y de las ayudas para adquirir libros de texto y material escolar.

Presentación de solicitudes. Art. 10º.

- Podrán presentar solicitudes los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado incluido en el artículo 1.1. En el caso de alumnado en situación de guardia o tutela de la Xunta de Galicia, presentará la solicitud a persona titular de la dirección del centro de menores o la persona con la que conviva en acogimiento familiar.
- **La solicitud será única para todos los hijos escolarizados en el mismo centro.**
- **Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica en los formularios normalizados disponibles en la aplicación informática Fondoibros (<https://www.edu.xunta.gal/fondolibros>) a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.**
- **Opcionalmente**, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en los centros docentes.
- La solicitud deberá estar firmada por el padre, madre, tutor/la o representante legal del alumnado, y su presentación implicará que acepta las bases de la convocatoria, cumple los requisitos exigidos en ella y que son ciertos los datos indicados en la solicitud; asimismo, que se compromete a conservar en buen estado y a devolver al finalizar el curso los libros de texto y el material reutilizable recibidos del fondo solidario o adquiridos con la ayuda para libros de texto.

Plazo para presentar solicitudes. Art. 11º.

1. El plazo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará **el día 22 de junio de 2018** (este incluido).

2. El alumnado que se incorpore a un centro docente sostenido con fondos públicos procedente de fuera de Galicia o de un centro situado en Galicia pero no sostenido con fondos públicos, o el alumnado que pase a estar en situación de guardia o tutela de la Xunta podrá presentar la solicitud en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la formalización de la matrícula. No se podrán presentar solicitudes después del 31 de marzo de 2018.

3. El alumnado que repita 4º de la ESO, y aquel que no obtuviera plaza en la FPB y formalice matrícula en el curso de la ESO que le corresponda, cuando no hubiera presentado solicitud de ayuda para adquirir libros de texto y material escolar en el plazo indicado, también podrá presentarla en el plazo de un (1) mes desde la formalización de la matrícula.

Los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En caso de que no se autorice el órgano gestor para realizar esta operación, deberán acercarse los documentos comprobantes de los datos (Artículo 12º)

Documentación

Está regulada en el **artículo 13º**, que desarrolla al por menor este apartado

ALUMNADO DE EP y ESO

Acreditarán la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias, que son:

- ANEXO II (comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar)
- Copia del libro de familia. Si no tienen libro de familia, pueden acreditar el nº de miembros utilizando los siguientes medios :
 - o Sentencia judicial de separación o divorcio.
 - o Certificado o volante de convivencia.
 - o Informe de los servicios sociales.
- Certificado del grado de discapacidad del alumno o cualquier miembro de la familia
- Documentación justificativa de la situación de violencia de género

Presentación de la documentación

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica en los formularios normalizados disponibles en la aplicación informática Fondoibros (<https://www.edu.xunta.gal/fondolibros>) a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

En el centro docente.

Se acercarán fotocopias y los respectivos originales, para que la persona que la reciba verifique su autenticidad.

Los documentos deberán ser válidos y eficaces en el momento de su presentación, y reflejarán la situación económica, personal y familiar en 31 de diciembre de 2016, excepto en el supuesto de violencia de género.

Gestión de solicitudes de libros de texto y material escolar

Se realizará, a través de la aplicación Fondolibros, de la forma establecida en el artículo 17º:

- a) El centro grabará las solicitudes, recuperando la información de la matrícula en el XADE, y completará y actualizará la información.

- b) La persona titular de la dirección del centro validará las solicitudes que estén correctamente cubiertas, acompañadas de la documentación completa o de la autorización para la consulta electrónica.
- c) La aplicación Fondolibros comprobará la renta de las solicitudes validadas, cuando se autorizara el acceso telemático, o el personal comprobará los ingresos y grabará los resultados cuando se acerque a documentación en papel
- d) Las solicitudes del alumnado que devolviera los libros pasarán al estado de admitidas, o de ser el caso, excluidas, indicando la causa de exclusión. El alumnado de ESO con alguna materia suspensa estará “admitido pendiente de matrícula”.
- e) La concesión o denegación se ajustará a los requisitos específicos fijados en esta convocatoria.

NORMAS ESPECÍFICAS DEI FONDO SOLIDARIO DE LIBROS DE TEXTO. Art. 19º

TRÁMITES

- a) El centro docente grabará en la aplicación Fondolibros las solicitudes de participación y la enmienda de las deficiencias en estas o en la documentación preceptiva.
- b) A continuación, cada centro generará para cada curso:
 - 1º. El listado provisional de solicitudes admitidas.
 - 2º. El listado provisional de solicitudes excluidas, indicando la causa.
- c) Las personas interesadas podrán reclamar en los dos (2) días siguientes a la publicación del listado provisional; el centro deberá resolver y grabar las reclamaciones en la aplicación Fondolibros.
- d) Se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas, con los libros designados.

PLAZOS

Los plazos para los actos de gestión indicados PODRÁ FIJARLOS EI CENTRO DOCENTE en función de sus necesidades, y deberá publicarlos en el tablón de anuncios y/o página web.

De no hacerlo así, los plazos límite están fijados en el artículo **19º** de la orden:

Grabación solicitudes y enmiendas	6 julio 2018
Publicación listados provisionales	12 julio 2018
Grabación resultado reclamaciones	18 julio 2018
Publicar listados definitivos EP (3º a 6º)	20 julio 2018
Publicar listados definitivos ESO (1º a 4º)	14 septiembre 2018

Entrega de los libros del fondo del curso 2017/2018. Art. 22º.

1. En EP (3º, 4º, 5º y 6º), el centro podrá entregar los libros de texto asignados a cada alumno/la el día que publique su listado definitivo o el día siguiente; también podrá posponer la entrega hasta el inicio del curso.
2. En ESO (todos los cursos) el centro entregará los libros a partir del **17 de septiembre de 2018**, y, en todo caso, antes del 28 de septiembre.

OTROS ASPECTOS DE LA ORDEN A TENER EN CUENTA

1. DEBER DE MANTENIMIENTO DE LOS LIBROS DE TEXTO

Regulada específicamente en el artículo 1º.1 a). Los centros mantendrán NECESARIAMENTE los libros de texto del curso 2017/2018.

2. TRASLADO DE ALUMNADO

La gestión del alumnado beneficiario del fondo de libros está regulada en el artículo 20º de la orden. La gestión de valles del alumnado trasladado está regulada en el artículo 26º.

3. PLAZO LÍMITE PARA UTILIZAR LOS VALES. Art. 29º.

Las personas beneficiarias deberán usar los valles **antes del 5 de abril de 2019**

4. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Segundo establece el artículo 6º, estas ayudas son compatibles con cualquiera otra para la misma finalidad de otra u otras entidades públicas o personales.

5. RENTA PER CÁPITA Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los artículos 3º y 4º regulan, para los efectos de esta orden, el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, así como el cómputo de los miembros de la unidad familiar.